



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 46 Sec. IV

Jueves 05 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se autoriza el retiro voluntario del Plan y Programa de estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al curso de cultura de belleza, otorgado a la persona física María del Consuelo Quezada Payén, para la denominación autorizada Instituto de Belleza Perfiles. • **PROSONORA** • Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento interior de PROSONORA.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 22/2023 POR LA QUE SE AUTORIZA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO NO. 1137, DEL CURSO DE CULTURA DE BELLEZA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO A LA PERSONA FÍSICA A LA C. MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA PAYÉN, PARA LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES, QUE FUE PRESENTADA ANTE ESTA SECRETARÍA Y;

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona física a la C. María del Consuelo Quezada Payén, con domicilio autorizado el ubicado en calle 3°, No. 47-A, colonia Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora; al siguiente Plan y Programa de Estudio:

NO. DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
1137	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA	ESCOLARIZADA	09/05/2016	TOMO CC NO. 11 SECC. I 7/08/2017

II.- Que la persona física la C. María del Consuelo Quezada Payén, titular de la denominación autorizada INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES, por conducto de su propietaria, ingresó escrito en las oficinas de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, recibido el 30 de mayo del 2023, mediante el cual solicitó el trámite de Retiro Voluntario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programas de Estudio del Curso de Cultura de Belleza, en Modalidad Escolarizada, descritos en el Considerando Primero, en virtud de que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se dejan Ciclos Inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir, cuenta con independencia de obligaciones fiscales pendientes ante la Instancia correspondiente y su documentación será debidamente resguardada en la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, la cual es dependiente de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, ubicándose en el domicilio de Calle Guerrero No. 39 entre Colosio y Sonora, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

III.- Que no registrarán inscripciones a partir del ciclo escolar 2023-4, en el Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero y que por ese motivo exhibe, al momento de requerirlo, la siguiente documentación: Respuesta al Requerimiento de Información, copia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Plan y Programas de Estudio referido; Listado de alumnos que estuvieron inscritos y reinscritos en el periodo escolar: 2017-2022 y sus demás manifestaciones.

Aunado a lo anterior, la información consistente en actas de calificaciones ordinarias por asignatura de los periodos escolares que integran el Plan y Programas de Estudio de mérito; calendarios escolares, estatus de alumnos que cursaron con asignaturas asignadas a docentes en los ciclos escolares: 2022-3, se exhiben los sellos oficiales y se entregan para su resguardo en la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, dependiente de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior.

PÁGINA 1 DE 4 DE RESOLUCIÓN NO. 22/2023, DEL RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1137, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA PAYÉN, TITULAR DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 3°, NO. 47-A, COLONIA COMERCIAL, C.P. 83449, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 114°, 146°, 147° y 149° de la Ley General de Educación; 1°, 14°, 24° Fracción VIII, X y XI, 105°, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145° y 146° de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En términos de lo fundado y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, es procedente el **Retiro Voluntario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** al Plan y Programas de Estudio del **Curso de Cultura de Belleza, Modalidad Escolarizada**, descrito en el Considerando Primero, en respuesta a la solicitud presentada con fecha de 30 de mayo del 2023, por conducto de la persona física la C. **María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**.

SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en la presente resolución consistente en el **Retiro Voluntario** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a petición de la Persona Física la C. **María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada al **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, es necesario señalar que dicho retiro producirá sus efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento, mantendrán su Validez Oficial, por lo que para evitar perjuicios a los educandos, el prestador del servicio educativo se obliga a:

- a) No efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programas de Estudio del **CURSO DE CULTURA DE BELLEZA**, descritos en el Considerando Primero;
- b) Seguir impartiendo el Plan y Programas de Estudio del **CURSO DE CULTURA DE BELLEZA**, descritos en el Considerando Primero, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo en la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programas de Estudio citado, y se les expida el **Diploma**, correspondiente, o en su caso, cuando soliciten su baja definitiva de la institución, o bien tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional;

PAGINA 2 DE 4 DE RESOLUCIÓN NO. 22/2023, DEL RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1137, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA PAYÉN, TITULAR DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES, DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 3°, NO. 47-A, COLONIA COMERCIAL, C.P. 83449, DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

- c) Los Diplomas de Estudio expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programas de Estudio del **Curso de Cultura de Belleza**, descritos en el Considerando Primero y que concluyeron estudios mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.

TERCERO. - La persona física la **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, hace entrega de los archivos del control escolar en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programas de Estudio del **Curso de Cultura de Belleza**, descrito en el Considerando Primero, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, éstas subsistirán durante el término.

CUARTO.- La persona física la **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES** entrega a la **Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia dependiente de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura**, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programas de Estudio del **Curso de Cultura de Belleza**, descrito en el Considerando Primero, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.

QUINTO. - La persona física la **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada, **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales se les expidió el **Diploma de Estudios**.

SEXTO. - La persona física la **C. María del Consuelo Quezada Payén**, Titular de la denominación autorizada, **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales no se les expidió el **Diploma de Estudios**.

SÉPTIMO. - La persona física **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Primero y a solicitud de éstos, se les expida el **DIPLOMA**.

OCTAVO. - La Secretaría de Educación y Cultura, atenderá exclusivamente trámites pendientes de alumnos y egresados del Plan y Programas de Estudio del **Curso de Cultura de Belleza**, descrito en el Considerando Primero, registrados y proporcionados por la persona física **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, se desecharán trámites de alumnos y egresados que no se mencionen en dichos listados.

PÁGINA 3 DE 4 DE RESOLUCIÓN NO. 22/2023, DEL RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1137, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA PAYÉN, TITULAR DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES, DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 3ª, NO. 47-A, COLONIA COMERCIAL, C.P. 83449, DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

NOVENO .- La persona física **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio del **Curso de Cultura de Belleza**, descrito en el Considerando Primero, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.

DÉCIMO .- Notifíquese esta Resolución a la persona física **C. María del Consuelo Quezada Payén**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicada en **Calle 3°, No. 47-A, Colonia Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora**; por conducto de su Propietaria, para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.


LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PAGINA 4 DE 4 DE RESOLUCIÓN NO. 22/2023, DEL RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1137, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA PAYÉN, TITULAR DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO DE BELLEZA PERFILES, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 3°, NO. 47-A, COLONIA COMERCIAL, C.P. 83449, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



La Junta de Gobierno de PROSONORA con fundamento en lo establecido en la fracción VII del artículo 40 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XIII del artículo 11 del Decreto que crea a PROSONORA, y diseño de la nueva política de desarrollo de la entidad.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, emitió Decreto que Crea al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado no sectorizado, el cual auxilia de forma directa al titular del poder ejecutivo en la implementación y diseño de la nueva política de desarrollo de la entidad.

Que el Decreto de Creación del CODESO fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 8 de agosto de 2023, institucionalizó al CODESO como un organismo cabeza de sector de PROSONORA, IMPULSOR y FIDESON, en el marco del nuevo modelo de desarrollo del Estado de Sonora.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su eje rector y estratégico número 4, una coordinación histórica entre seguridad y desarrollo comprende valores e ideales institucionales mediante los cuales se considera de alta prioridad la re-activación del crecimiento económico, promoviendo la atracción de nuevas inversiones.

Que el nuevo modelo de desarrollo ya trajo como consecuencia, que durante los primeros tres trimestres de 2023, Sonora rompió récord en la captación de Inversión Extranjera Directa, con más de 2,539 millones de dólares, al mismo tiempo se viven ventajas en el llamado fenómenos de la relocalización de la producción o nearshoring, como el incremento exponencial de las exportaciones o la propia actividad industrial.

Que, ante estos escenarios de cambios y transformación positiva en el rumbo económico, es necesario la adecuación institucional de PROSONORA en este nuevo modelo para el desarrollo sostenible, es por ello que se presenta el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PROSONORA

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1; 2; 3; 5; primer párrafo del artículo 6; 7; 9; 12; fracciones II y VI, del artículo 16; 20; fracciones I, II, IV y V del artículo 21; primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 22; fracción XVI del artículo 23; fracciones I, II, IX, X, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 24; fracciones II, III y XIII del artículo 25; fracciones I, III, VII, XI y XV del artículo 26; fracciones VII, VIII y XIII del artículo 27; fracciones VIII, XII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 28; 32; 33; 34; 35 y 36; Se derogan los artículos 29 y 31; Se adicionan el segundo párrafo y las fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI al artículo 22; fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV al artículo 23; fracciones XXI y XXII al artículo 24; fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 25; fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV al artículo 26; fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 27; fracciones XXVII y XXVIII al artículo 28; todos del Reglamento Interior de PROSONORA, para quedar como sigue:

Artículo 1. PROSONORA es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto promover e incentivar la atracción de inversiones nacionales y extranjeras al Estado de Sonora, contribuir al desarrollo económico a través del impulso a la competitividad y productividad de las empresas ya establecidas y por establecerse, el desarrollo de la infraestructura necesaria, así

como coadyuvar en la comercialización de productos sonorenses en el mercado nacional e internacional en la comercialización de productos sonorenses en el mercado nacional e internacional, debiéndose coordinar con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora para este efecto.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, PROSONORA, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- A. Órganos de Gobierno y administración
 - I. Junta de Gobierno;
 - II. Director General;
- B. Unidades administrativas
 - I. Dirección de Promoción de Inversión;
 - II. Dirección de Atención a Inversionistas;
 - III. Dirección Operativa;
 - IV. Coordinación Jurídica; y
 - V. Dirección de Administración.

Se anexa organigrama estructural.

Artículo 3. PROSONORA planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del programa respectivo que establezca la Junta de Gobierno, el Presidente y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 4. (...)

Artículo 5. La Junta de Gobierno será presidido por el Coordinador Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, y en su calidad de Presidente de la Junta, o por su suplente que él mismo nombrará, cuya atribución será la de presidir las sesiones, con derecho a voz y de voto de calidad para en caso de empate.

Artículo 6. En las sesiones de la Junta de Gobierno, solo participarán los integrantes de la misma, asimismo, a invitación del Presidente de la Junta de Gobierno, podrán asistir a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, otros representantes de las dependencias y entidades estatales, federales y municipales, así como, empresarios o representantes de los organismos sociales y privados que se estimen pertinentes.

(...)

Artículo 7. Será obligación del Secretario Técnico y del Titular del Órgano Interno de Control, verificar que los servidores públicos que asistan como suplentes de los integrantes propietarios de la Junta de Gobierno, cuenten con su oficio de acreditación que avale su asistencia. Los suplentes de los vocales, que conforme al decreto de creación, sean servidores públicos del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, deberán tener la misma característica.

Artículo 9. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de,

cuando menos, la mitad más uno del total de sus integrantes, para lo cual posteriormente al pasarse lista de asistencia, el Órgano Interno de Control deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso quién presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Cuando el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno no emita la convocatoria respectiva, habiendo transcurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, así como el Titular del Órgano Interno de Control, podrá solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes de la solicitud.

Artículo 16. (...)

I. (...)

II. Verificación del Quórum legal por parte del Órgano Interno de Control;

III. al V. (...)

VI. Informe del Órgano Interno de Control;

VII. al X. (...)

Artículo 20. El acta que se levante deberá remitirse para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros de la Junta de Gobierno que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como al Órgano Interno de Control, quienes podrán formular al Secretario Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren convenientes al contenido de dicha acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes. Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

Artículo 21. (...)

I. Conocer las políticas generales emitidas por el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora a las que deberá de sujetarse el cumplimiento del objeto de PROSONORA;

II. Conocer el Dictamen que le presente el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

III. (...)

IV. Autorizar, en su caso, la realización de programas y proyectos en cumplimiento del objeto y fines de PROSONORA que se hayan determinado de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, pudiendo ejecutarse directamente o mediante la constitución de contratos o convenios de cualquier tipo, los cuales serán celebrados con las autoridades federales, dependencias y entidades estatales o municipales involucradas en el desarrollo económico y competitividad y los inversionistas o empresarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Autorizar, en su caso, los recursos para la promoción y ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la fracción anterior acorde a las políticas

generales que emita el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, así como vigilar la aplicación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las demás leyes aplicables;

VI. a XIX. (...)

CAPÍTULO III DEL O LA DIRECTOR(A) GENERAL

Artículo 22. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de PROSONORA, corresponde al o a la Directora General, así como la representación de esta. Las unidades administrativas ejercerán las facultades que les asigne el presente Reglamento y las que le delegue la o el Director General, sin perjuicio de que la o el mismo, pueda asumir el ejercicio de tales facultades, en forma directa, cuando lo juzgue conveniente. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, al Director General le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Vincular al sector empresarial nacional con el Gobierno para la promoción de inversiones en la Entidad, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

II. Coadyuvar con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora en las políticas económicas establecidas por el Ejecutivo del Estado para la competitividad y el desarrollo económico del Estado de Sonora;

III. Fomentar, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, la creación de condiciones económicamente favorables, mediante las cuales se propicie el establecimiento en la Entidad de empresas locales, nacionales y extranjeras, así como el crecimiento de las empresas establecidas, logrando con ello generar un mayor número de empleos y un impacto económico positivo en las distintas regiones de la Entidad;

IV. Proponer al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora las políticas de competitividad y desarrollo económico mediante las cuales se alcance un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio de la sociedad sonorense;

V. Celebrar toda clase de contratos o convenios con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones de PROSONORA, sin perjuicio de la delegación de facultades que para tal efecto fueren necesarias;

VI. Identificar y presentar al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora proyectos productivos nacionales y extranjeros que se reflejen en inversiones en el Estado de Sonora;

VII. Promover, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la creación de infraestructura necesaria para la competitividad y el crecimiento económico del Estado de Sonora, así como administrar los activos de parques industriales existentes, propiedad del Estado, o en los que éste tenga intervención y fomentar el establecimiento de nuevos parques, zonas o naves industriales en aquellas regiones donde sea necesario y viable;

VIII. Comprar, fraccionar, vender, construir, rentar, donar, permutar, otorgar y recibir en comodato, urbanizar, acondicionar, conservar, mejorar y administrar bienes muebles e inmuebles destinados a usos industriales, educativos y de promoción de inversión; también, en lo conducente, realizar las mismas acciones con naves industriales;

IX. Promover, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las ventajas competitivas de las diferentes regiones de la Entidad ante los inversionistas nacionales y extranjeros;

X. Fomentar el consenso entre los diversos actores del desarrollo económico, a través de la generación de una estructura que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con una visión nacional e internacional para el impulso a la competitividad en el Estado de Sonora;

XI. Establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la competitividad y del desarrollo de la economía estatal;

XII. Detectar, analizar y, en su caso, apoyar y participar cuando así lo determinen las políticas generales que emita el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora en los proyectos o programas que involucren el crecimiento económico del Estado de Sonora, asimismo, apoyar a los empresarios locales cuyos productos sean producidos en la Entidad para que éstos se comercialicen en mercados nacionales e internacionales;

XIII. Ejercer, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, sus funciones en coordinación con las entidades y dependencias públicas que ejecuten las políticas económicas de la Federación;

XIV. Diseñar y proponer al Ejecutivo Estatal, a través del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, estrategias para optimizar la instrumentación de la política estatal de competitividad y desarrollo económico;

XV. Promover, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, una efectiva coordinación entre los sectores educativo y productivo para obtener una mano de obra calificada y adecuada a la demanda de las empresas y en su caso implementar las acciones y los programas de capacitación;

XVI. Instrumentar y ejecutar, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las medidas conducentes para generar y difundir en el Estado de Sonora una cultura emprendedora y empresarial de primer nivel, así como desarrollar, invertir y administrar en los planes y proyectos de desarrollo económico, tecnológico, industrial y cualquier otro que apruebe la Junta de Gobierno;

XVII. Estudiar y proponer en el ámbito de su competencia, las oportunidades de mejora del marco regulatorio que permitan al Estado de Sonora mayor competitividad y presentar dichas propuestas al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

XVIII. Organizar y/o participar en eventos internacionales, nacionales y estatales que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;

Handwritten signature and official stamp of the Secretary of Economy of the Government of Sonora. The stamp includes the text 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' and 'GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA'.

XIX. Analizar la problemática de los diferentes sectores empresariales y zonas económicas de la Entidad y, en su caso, plantear las propuestas de solución al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora para su desarrollo;

XX. Otorgar los incentivos no fiscales, previa dictaminación del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, que le correspondan, previstos en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de Sonora;

XXI. En términos de lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora y de su Reglamento, recibir y enviar al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora las solicitudes de otorgamiento de estímulos fiscales;

XXII. Gestionar, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, ante las dependencias y entidades de la administración pública, instituciones, organismos públicos y privados sean estatales, nacionales o internacionales, los recursos con los cuales se logre incidir en el objeto de creación y/o atribuciones de PROSONORA, asumiendo así las facultades necesarias para la administración y operación de dichos recursos;

XXIII. Coordinarse con las instituciones, dependencias y entidades responsables para promover ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal la creación de condiciones y la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento y desarrollo económico;

XXIV. Identificar, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las actividades estratégicas para la Entidad, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;

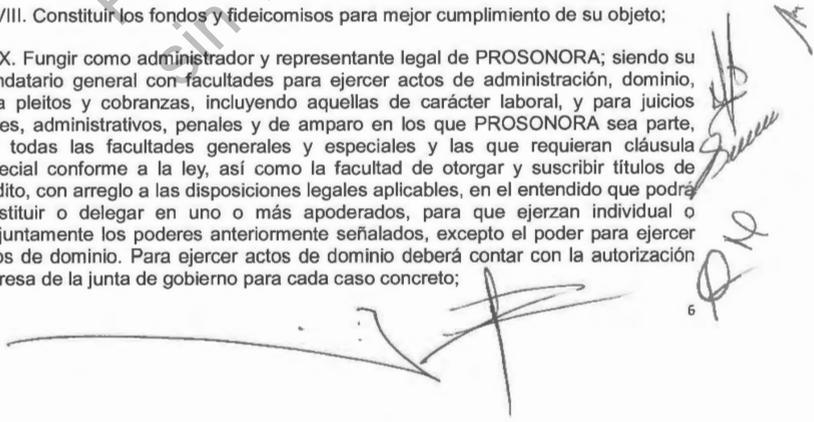
XXV. Proponer al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora estrategias para potenciar el desarrollo de los diferentes municipios del Estado de Sonora;

XXVI. Fomentar y promover la creación de instrumentos y mecanismos que desarrollen una cultura emprendedora y generadora de crecimiento con calidad de las MIPYMES;

XXVII. Obtener recursos mediante créditos o cualquier otro tipo de operaciones lícitas;

XXVIII. Constituir los fondos y fideicomisos para mejor cumplimiento de su objeto;

XXIX. Fungir como administrador y representante legal de PROSONORA; siendo su mandatario general con facultades para ejercer actos de administración, dominio, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral, y para juicios civiles, administrativos, penales y de amparo en los que PROSONORA sea parte, con todas las facultades generales y especiales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como la facultad de otorgar y suscribir títulos de crédito, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que podrá substituir o delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente los poderes anteriormente señalados, excepto el poder para ejercer actos de dominio. Para ejercer actos de dominio deberá contar con la autorización expresa de la junta de gobierno para cada caso concreto;



6

XXX. Dar seguimiento al cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y a las políticas generales emitidas por el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

XXXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los reglamentos de PROSONORA, los demás instrumentos de apoyo administrativo de PROSONORA y los criterios generales para la integración del Registro Estatal de Empresarios o Inversionistas que se señala en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora y su Reglamento, así como sus modificaciones;

XXXII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los tres primeros meses del año, o cuando así sea requerido, los estados financieros y el informe pormenorizado y documento sobre la aplicación de recursos presupuestales, las actividades efectuadas y los resultados de su operación del año anterior;

XXXIII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de PROSONORA;

XXXIV. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de planes y programas para el desarrollo de las funciones de PROSONORA que se hayan determinado de manera coordinada con el consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

XXXV. Someter al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora las solicitudes de otorgamiento de estímulos fiscales;

XXXVI. Suscribir, de manera conjunta con el Presidente de la Junta de Gobierno, los convenios de incentivos no fiscales debidamente aprobados por el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

XXXVII. Conocer la información y documentación obtenida de los inversionistas o empresarios a través de las visitas de verificación practicadas, de los informes que se presenten en términos de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora o que por cualquier otro medio sea obtenida;

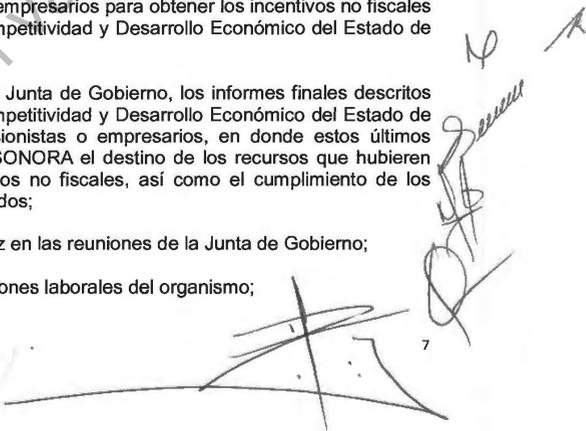
XXXVIII. En su caso, ordenar el inicio del procedimiento de cancelación de incentivos no fiscales otorgados por PROSONORA, en términos de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora y su reglamento;

XXXIX. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por los inversionistas o empresarios para obtener los incentivos no fiscales a los que se refiere la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora;

XL. Autorizar y dar a conocer a la Junta de Gobierno, los informes finales descritos en el artículo 31 de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora que entreguen los inversionistas o empresarios, en donde estos últimos hagan del conocimiento de PROSONORA el destino de los recursos que hubieren recibido por concepto de incentivos no fiscales, así como el cumplimiento de los compromisos y condiciones asumidos;

XLI. Participar, únicamente con voz en las reuniones de la Junta de Gobierno;

XLII. Llevar el manejo de las relaciones laborales del organismo;



- XLIII. Proporcionar la información que le solicite el Órgano Interno de Control;
- XLIV. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera PROSONORA;
- XLV. Nombrar y remover al personal de PROSONORA, previa aprobación de la Junta de Gobierno, en términos de la legislación aplicable;
- XLVI. Certificar copia de documentos originales que obren en los archivos y expedientes del Organismo;
- XLVII. Coordinar el Registro Estatal de empresarios e inversionistas y los expedientes de los empresarios o inversionistas;
- XLVIII. Coordinar y llevar a cabo las relaciones interinstitucionales de PROSONORA;
- XLIX. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Junta de Gobierno;
- L. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones; y
- LI. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o las que le confiera la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia;

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 23. (...)

I. a la XV. (...)

XVI. Establecer acciones encaminadas al cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;

XVII. Contribuir en el cumplimiento de los principios, valores y conductas que se establezcan en el Código de Ética y Conducta;

XVIII. Implementar acciones encaminadas al cumplimiento del sistema de control interno y la mejora del desempeño institucional;

XIX. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora;

XX. Atender la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivos;

XXI. Contribuir con las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido;

8

XXII. Mantener actualizada la información básica de la unidad a su cargo, que deba publicarse en el portal de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como atender con la debida oportunidad las solicitudes de información sustentadas en dicha ley, que les hiciera llegar, para atender con eficiencia y prontitud las presentadas por los ciudadanos;

XXIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como emitir las constancias de la información a su cargo que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; y

XXIV. Las demás que se establecen en las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o las que les sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. (...)

I. Proponer al Titular de PROSONORA estrategias para vincular al sector empresarial nacional con el Gobierno para la promoción de inversiones en la Entidad, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

II. Analizar y proponer, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las ventajas competitivas de las diferentes regiones de la Entidad ante los inversionistas nacionales y extranjeros;

III. al VIII. (...)

IX. Elaborar y verificar, a través del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, estrategias para optimizar la instrumentación de la política estatal de competitividad y desarrollo económico;

X. Coordinar la participación de PROSONORA en eventos internacionales, nacionales y estatales que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;

XI. al XV. (...)

XVI. Elaborar los programas que el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora indique;

XVII. Diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora y desarrollar las actividades estratégicas para la Entidad, que se deriven de dichos programas;

XVIII. (...)

XIX. Coordinar medios de coadyuvante con el Consejo para el Desarrollo Sostenible

M
S
9

del Estado de Sonora en las políticas económicas establecidas por el Ejecutivo del Estado para la competitividad y el desarrollo económico del Estado de Sonora;

XX. Desarrollar, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las funciones asignadas por la Dirección General para la coordinación con las entidades y dependencias públicas que ejecuten las políticas económicas de la Federación;

XXI. Realizar el dictamen de solicitudes de otorgamiento de estímulos fiscales y no fiscales; y

XXII. Las demás que le señalen las leyes y otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico.

Artículo 25. (...)

I. (...)

II. Formular, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la creación de infraestructura necesaria para la competitividad y el crecimiento económico del Estado de Sonora, así como administrar los activos de parques industriales existentes, propiedad del Estado, o en los que éste tenga intervención y fomentar el establecimiento de nuevos parques, zonas o naves industriales en aquellas regiones donde sea necesario y viable;

III. Buscar vínculos con las instituciones, dependencias y entidades responsables para promover ante los gobiernos federal, estatal y municipal la creación de condiciones y la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento y desarrollo económico;

IV. al XII. (...)

XIII. Diseñar y proponer estrategias para la creación de condiciones económicamente favorables, mediante las cuales se propicie el establecimiento en la Entidad de empresas locales, nacionales y extranjeras, así como el crecimiento de las empresas establecidas, logrando con ello generar un mayor número de empleos y un impacto económico positivo en las distintas regiones de la Entidad;

XIV. Proponer a la Dirección General los actos de compra, fraccionamiento, venta, construcción, renta, donación, permuta, otorgamiento y recepción en comodato, urbanización, acondicionamiento, conservación, mejoramiento y administración de bienes muebles e inmuebles destinados a usos industriales, educativos y de promoción de inversión; también, en lo conducente, realizar las mismas acciones con naves industriales;

XV. Asegurar, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, una efectiva coordinación entre los sectores educativo y productivo para obtener una mano de obra calificada y adecuada a la demanda de las empresas y en su caso implementar las acciones y los programas de capacitación;

XVI. Revisar la problemática de los diferentes sectores empresariales y zonas económicas de la Entidad y, en su caso, plantear propuestas de solución al Consejo

10

para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora para su desarrollo;

XVII. Instrumentar los incentivos no fiscales, previa dictaminación del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, que le correspondan, previstos en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de Sonora;

XVIII. Organizar y llevar a cabo las relaciones interinstitucionales de PROSONORA;

XIX. Analizar, integrar y proponer en el programa anual de obras y servicios relacionadas con las mismas, las solicitudes para la realización de los proyectos ejecutivos de obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones que requieran los parques industriales, terrenos y naves a cargo del Organismo; así como el relacionado en materia de adquisiciones y servicios de dichos espacios;

XX. Coordinar el programa anual de mantenimiento, rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Organismo;

XXI. Coordinar y gestionar el pago derivado de los procedimientos de contratación en materia de obras pública y servicios relacionados con las mismas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXII. Coordinar y validar la tramitación de obra, estimaciones generadas en la ejecución de los estudios y proyecto, actas de entrega recepción y demás documentos que avalen el pago, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos;

XXIII. Revisar y solicitar la liberación o inutilización de las garantías derivadas de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a su cargo, cuando así proceda;

XXIV. Planear y proyectar el crecimiento de infraestructura física de los espacios a cargo del Organismo en coordinación con la Dirección de Inversiones de la Secretaría de Hacienda, así como coordinar la supervisión de la obra ejecutada;

XXV. Organizar y coordinar las reuniones del comité de obras y servicios relacionados con las mismas del Organismo, así como los puntos a tratar en el marco de las mismas;

XXVI. Atender y dar seguimiento a las observaciones surgidas de las auditorías, tanto internas como externas, correspondientes a su cargo, conforme a las recomendaciones emitidas;

XXVII. Coordinar la debida implementación de la bitácora electrónica como convencional de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos;

XXVIII. Integrar y resguardar de los expedientes únicos derivados de los procesos de contratación de las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico.

Artículo 26. (...)

I. Elaborar con la Dirección General en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora los proyectos productivos nacionales y extranjeros que se reflejan en las inversiones en el Estado de Sonora;

II. (...)

III. Crear y proponer con la Dirección General en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las políticas de competitividad y desarrollo económico mediante las cuales se alcance un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio de la sociedad sonorense;

IV. al VI. (...)

VII. Buscar el consenso entre los diversos actores del desarrollo económico, a través de la generación de una estructura que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con una visión nacional e internacional para el impulso a la competitividad en el Estado de Sonora;

VIII. al X. (...)

XI. Buscar y proponer relaciones de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la competitividad y del desarrollo de la economía estatal;

XII. al XIV. (...)

XV. Formular cuando así lo determinen las políticas generales que emita el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora acciones de Organización y colaboración en los proyectos o programas que involucren el crecimiento económico del Estado de Sonora, asimismo, apoyar a los empresarios locales cuyos productos sean producidos en la Entidad para que éstos se comercialicen en mercados nacionales e internacionales;

XVI. Diseñar con la Dirección General en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, las medidas conducentes para generar y difundir en el Estado de Sonora una cultura emprendedora y empresarial de primer nivel, así como desarrollar, invertir y administrar en los planes y proyectos de desarrollo económico, tecnológico, industrial y cualquier otro que apruebe la Junta de Gobierno;

XVII. Diseñar y elaborar la creación de instrumentos y mecanismos que desarrollen una cultura emprendedora y generadora de crecimiento con calidad de las MIPYMES;

XVIII. Elaborar los proyectos de planes y programas para el desarrollo de las funciones de PROSONORA que se hayan determinado de manera coordinada con el consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;

XIX. Analizar la información y documentación obtenida de los inversionistas o empresarios a través de las visitas de verificación practicadas, de los informes que se presenten en términos de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora o que por cualquier otro medio sea obtenida;

XX. Iniciar el procedimiento de cancelación de incentivos fiscales y no fiscales otorgados por PROSONORA, en términos de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora y su reglamento;

XXI. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por los inversionistas o empresarios para obtener los incentivos no fiscales a los que se refiere la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora;

XXII. Elaborar los informes finales descritos en el artículo 31 de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora que entreguen los inversionistas o empresarios, en donde estos últimos hagan del conocimiento de PROSONORA el destino de los recursos que hubieren recibido por concepto de incentivos no fiscales, así como el cumplimiento de los compromisos y condiciones asumidos;

XXIII. Coordinar la integración del Registro Estatal de empresarios e inversionistas y los expedientes de los empresarios o inversionistas; y

XVIII. Las demás que le señalen las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico.

Artículo 27. La Coordinación Jurídica estará adscrita al Titular del Organismo y tendrá su cargo las siguientes atribuciones:

I. a la VI (...)

VII. Elaborar y proponer toda clase de contratos o convenios con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones de PROSONORA, sin perjuicio de la delegación de facultades que para tal efecto fueren necesarias;

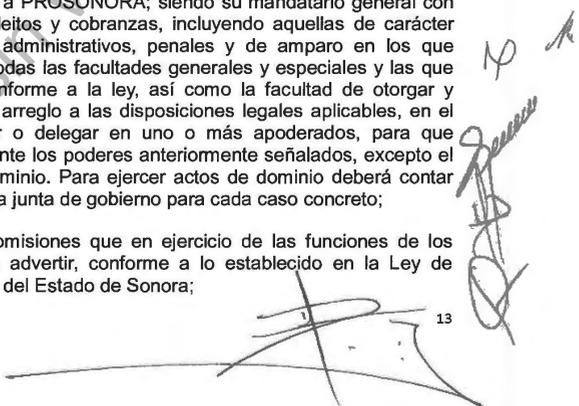
VIII. Elaborar los convenios de incentivos fiscales y no fiscales debidamente aprobados por el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

IX a la XII (...)

XIII. Gestionar la constitución de fideicomisos para mejorar el cumplimiento del objeto de PROSONORA;

XIV. Representar legalmente a PROSONORA; siendo su mandatario general con facultades para ejercer para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral, y para juicios civiles, administrativos, penales y de amparo en los que PROSONORA sea parte, con todas las facultades generales y especiales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como la facultad de otorgar y suscribir títulos de crédito, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que podrá substituir o delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente los poderes anteriormente señalados, excepto el poder para ejercer actos de dominio. Para ejercer actos de dominio deberá contar con la autorización expresa de la junta de gobierno para cada caso concreto;

XV. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de las funciones de los Servidores Públicos llegaran a advertir, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;



XVI. Integrar y proponer al Director General instrumentos de apoyo administrativo de PROSONORA y criterios generales para la integración del Registro Estatal de Empresarios o Inversionistas que se señala en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora y su Reglamento;

XVII. Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Junta de Gobierno; y

XVIII. Las demás que le señalen las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico.

Artículo 28. (...)

I. al VII. (...)

VIII. Administrar los bienes materiales, humanos, financieros y tecnológicos de PROSONORA;

IX. al XI. (...)

XII. Gestionar recursos mediante créditos o cualquier otro tipo de operaciones lícitas, previamente aprobados por la autoridad competente;

XIII. al XXIII. (...)

XXIV. Recibir, integrar e informar a la Dirección General en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora las solicitudes de otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales;

XXV. Planificar con la Dirección General, de manera coordinada con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, ante las dependencias y entidades de la administración pública, instituciones, organismos públicos y privados que sean estatales, nacionales o internacionales, los recursos con los cuales se logre incidir en el objeto de creación y/o atribuciones de PROSONORA, asumiendo así las facultades necesarias para la administración y operación de dichos recursos;

XXVI. Elaborar e impulsar con la Dirección General, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora las estrategias para potenciar el desarrollo de diferentes municipios del Estado de Sonora;

XXVII. Coordinar la integración del Informe que el Director General presenta a la Junta de Gobierno dentro de los primeros tres meses del año, o cuando así sea requerido, los estados financieros y el informe pormenorizado y el documento sobre la aplicación de recursos presupuestales, las actividades efectuadas y los resultados de su operación del año anterior; y

XXVIII. Las demás que le señalen las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico.

Artículo 29. Se deroga.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 30. Las funciones de control y vigilancia de PROSONORA, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual en las oficinas de la entidad; estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de la Secretaría de la Contraloría General, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

PROSONORA para la operación de dicho Órgano Interno de control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. En las ausencias del Órgano Interno de Control, éste será suplido por el o la representante designado por la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 33. La Junta de Gobierno y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Órgano Interno de Control, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 34. La o el titular del Órgano Interno de Control y la o el representante designado, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

Artículo 35. Durante las ausencias del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos de PROSONORA, estarán a cargo de la persona que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 36. En la ausencia de uno o varios titulares de las unidades administrativas, serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo al Reglamento Interior del PROSONORA entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior, la o el titular de PROSONORA queda facultado (a) para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados instrumentos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones normativas a las unidades administrativas que cambian su denominación por virtud del presente ordenamiento, se entenderán por hechas y conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los asuntos en trámite que son atendidos por las unidades administrativas que modifican su denominación o atribuciones en virtud de la entrada en vigor al presente ordenamiento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les otorga la competencia y atribución correspondiente en este Reglamento hasta su conclusión.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de mayo del año 2024.

JUNTA DE GOBIERNO


Dr. Diego Alberto Avilés Quintanar
Coordinador Ejecutivo del Consejo para el
Desarrollo Sostenible (CODESO) /
Presidente de la Junta de Gobierno


C. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda


C.P. José Othon Ramos Rodríguez
Vocal


Ing. Daniela Velarde Álvarez
Vocal


Lic. Mercedes Massiel Galas Amaya
Vocal

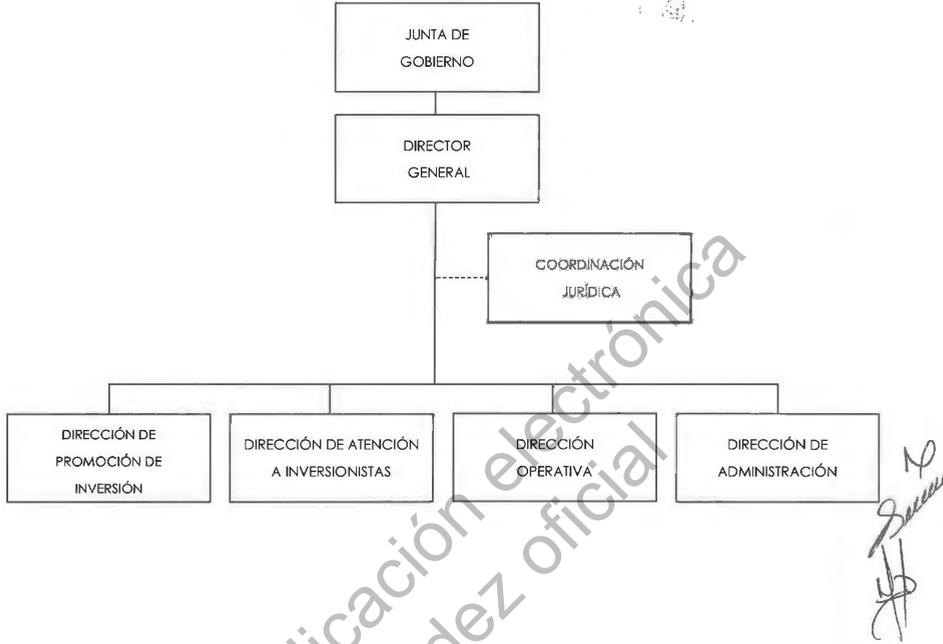

Mtro. Eduardo Bonilla Magaña
Coordinador de Asesores del Gobernador
del Estado


Mtro. Guillermo Alejandro Noriega Esparza
Secretario de la Contraloría General del
Estado de Sonora


Lic. Mónica Guadalupe Pinto Serrano
Encargada de Despacho de la Dirección
General de PROSONORA / Secretaria
Técnica

Estas firmas corresponden al Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona diversos artículos del Reglamento Interior de PROSONORA, de fecha 31 de mayo de 2024.

**PROSONORA
ESTRUCTURA ORGÁNICA**



Publicación electrónica
sin validez oficial

CLAVE DE REGISTRO: SCG-RI-2024-2024-05

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2024

OFICIO DE VALIDACIÓN: DS-0624/2024

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se autoriza el retiro voluntario del Plan y Programa de estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al curso de cultura de belleza, otorgado a la persona física María del Consuelo Quezada Payén, para la denominación autorizada Instituto de Belleza Perfiles..... 2

PROSONORA

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento interior de PROSONORA..... 6

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV46IV-05122024-B21AB37A6

